



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00341-00
Demandante JOSE DOLORES VEGA Y LUZ STELLA BURGOS
Demandado PORVENIR S.A.

Mediante providencia del 11 de enero de 2022 se dispuso requerir al apoderado de la parte actora, para que cumpla en debida forma la notificación a la parte demandada.

El requerimiento en comento fue atendido por el apoderado de la parte demandante el día 24 de febrero de 2022 a las 17:10 horas, según consta en el numeral 19 del expediente digital. Al ser enviada la notificación por fuera de las 16:30 horas, la misma se entenderá realizada al día siguiente hábil esto es el día 25 de febrero de 2022.

Dicha diligencia de notificación quedó perfeccionada el día 1° de marzo de 2022 de conformidad con lo señalado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, por lo que la parte demandada contaba con el interregno comprendido entre los días 2 y 15 de marzo de 2022 para dar contestación a la demanda.

En el caso de autos se tiene que el día 14 de marzo de 2022 a las 8:30 horas, fue presentado escrito de contestación de demanda por parte de la demandada PORVENIR S.A. el que se considera recibido dentro de la oportunidad legal. Una vez verificado el escrito arriado, observa el Juzgado que cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS por lo se TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.

Por otra parte se hace necesario reconocer personería jurídica a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.726.059 y porta la T.P. No. 137.767 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la demandado PORVENIR S.A¹.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado el abogado ACEVEDO BERMUDEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

¹ Folio 89 del numeral 20_1

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00341-00
Demandante JOSE DOLORES VEGA Y LUZ STELLA BURGOS
Demandado PORVENIR S.A.

Una vez agotado el trámite de la contestación de la demanda, se dispone dar aplicación a lo previsto en el artículo 77 del CPTSS señalando el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por demandada PORVENIR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 37.726.059 y porta la T.P. No. 137.767 del C.S. de la J., como apoderada judicial del demandado PORVENIR S.A.

Por conducta de la secretaria del despacho concédasele acceso al expediente digital al recién reconocido apoderado el abogado ACEVEDO BERMÚDEZ, dejando la respectiva constancia dentro del expediente digital.

TERCERO: FIJAR el día **DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, para celebrar audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Se advierte a las partes que el señalamiento de esta fecha obedece a la agenda de audiencias del Despacho y la fijación previa de otras diligencias.

Proceso Ordinario Laboral – Primera Instancia
Radicación 68081-31-05-001-2018-00341-00
Demandante JOSE DOLORES VEGA Y LUZ STELLA BURGOS
Demandado PORVENIR S.A.

Se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión, o en su defecto el correspondiente aplicativo que se disponga para ese momento y se haga necesario para llevar a cabo la citada diligencia.

Por Secretaría ofíciase al Centro de Documentación judicial CENDOJ y/o nuevo aplicativo de LIFESIZE para su agendamiento; se autoriza la comunicación con los sujetos procesales antes de la realización de la audiencia, para los efectos de que trata el inciso segundo del artículo 7 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, debiéndose dejar constancia en el expediente.

CUARTO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF- dentro de horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 017 de fecha 31 de mayo de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2fca89cfa38856a010dcc08e16f6933eddd0a07f6b7d4a3f409e5cb4abe4fa**
Documento generado en 27/05/2022 04:47:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>